

|                                                                                  |                                            |                   |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|---------------|
|  | POLÍTICA PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA | Código:           | SBL-GG-PO-007 |
|                                                                                  |                                            | Versión:          | 03            |
|                                                                                  |                                            | Fecha Aprobación: | 22/01/2025    |

La **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA.**, en el ejercicio de sus funciones, reconoce y respeta el valor de toda vida y dignidad humana, incluso cuando el uso de la fuerza es necesario. Nuestro personal enfrenta diariamente situaciones que pueden requieren decisiones inmediatas bajo presión e incluso peligrosas, por lo que es fundamental valorar la respuesta adecuada, comprendiendo nuestra autoridad y limitaciones.

### 1. OBJETIVO

Esta política proporciona pautas para el uso adecuado de la fuerza en nuestras operaciones, de manera profesional, imparcial y razonable, con base en el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad legal nacional.

### 2. ALCANCE

Se aplica a todo el personal que pueda requerir usar la fuerza en el desempeño de sus funciones, incluyendo al guarda de seguridad, coordinadores, supervisores, manejadores caninos, escoltas y otros para proteger las personas o activos custodiados por la Empresa.

### 3. PRINCIPIOS PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA

El uso de la fuerza por parte del personal en las Operaciones de seguridad y vigilancia privada de la **COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA.**, está enmarcado en los siguientes principios:

- **Principio de necesidad:** el personal Operativo en el ejercicio de sus funciones utilizará en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego únicamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen el logro del resultado previsto.
- **Principio de legalidad:** el uso de la fuerza está dirigido a lograr un objetivo legal, este se hará dentro del marco jurídico vigente nacional e internacional.
- **Principio de la proporcionalidad:** cuando el uso de la fuerza sea inevitable, el personal operativo lo hará con moderación y actuará en proporción a la gravedad de la amenaza y el objetivo legítimo que quiere lograr.

### 4. CONSIDERACIONES PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA

Se adoptarán las siguientes normas para el uso adecuado de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en sobre el empleo de la fuerza:

- Se exigirá a todo el personal que adopte todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. Si fuera necesario el uso de la fuerza, ello se haría de conformidad con la ley aplicable. En ningún caso el uso de la fuerza irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
- El personal únicamente hará uso de la fuerza en defensa propia, defensa de otros, para restringir el acceso o prevenir la destrucción de una propiedad específica.
- El personal únicamente hará uso de la fuerza, armas menos letal y armas de fuego en caso de defensa propia o defensa de terceros frente a una amenaza inminente de muerte, de una lesión corporal grave o para prevenir la comisión de un delito que implique un peligro para la vida de una persona. Con estricto apego y respeto por los derechos humanos.

### 5. EMPLEO DE ARMAS, MUNICIONES, ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS MENOS LETALES

|                                                                                                                                        |                                                   |                          |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|---------------|
|  <b>Seguridad Bolívar</b><br><b>Vigilancia privada</b> | <b>POLÍTICA PARA EL USO ADECUADO DE LA FUERZA</b> | <b>Código:</b>           | SBL-GG-PO-007 |
|                                                                                                                                        |                                                   | <b>Versión:</b>          | 03            |
|                                                                                                                                        |                                                   | <b>Fecha Aprobación:</b> | 22/01/2025    |

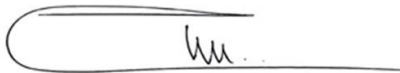
El uso de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales se circunscribe a los siguientes presupuestos:

- Deben ser suministrados por la Empresa como elemento de dotación en el marco de la prestación del servicio en la Operación de Seguridad Privada.
- El personal previo a ser dotado con estos elementos deberá contar con la debida capacitación práctica teórica para el empleo de armamento letal y de letalidad reducida.
- El empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales se hará bajo estricta observancia de los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad, procurando advertir la intención de emplear estos elementos a menos que dicha advertencia implique poner en peligro su vida e integridad o la de terceros.
- El personal al término de su contrato laboral deberá entregar las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales que se hayan asignado, de igual forma lo deberán hacer quienes salgan a vacaciones, permisos, licencias, incapacidades, suspensiones, entre otros.

## 6. LA APREHENSIÓN

los principios rectores de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA** establecen como objetivo fundamental la protección de todas las personas que se encuentren bajo cualquier forma de detención o prisión, así:

- Se requerirá a todo el personal que trate con humanidad, a todas las personas aprehendidas de acuerdo con su condición personal y nivel de protección, y conforme a las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Se exigirá a todo el personal que no tome o aprehenda a ninguna persona excepto cuando se requiera defenderse a sí mismo o a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la empresa, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas aprehendidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible.
- La aprehensión se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado de la misma sin demora.



\_\_\_\_\_  
**WILLIAM RESTREPO ESPINOSA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SEGURIDAD BOLIVAR LTDA.**  
**Actualizada: 22/01/2025**